



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

001100

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Bitácora:31/DS-0026/11/19

Mérida, Yucatán, 03 de septiembre de 2020

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.746106 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán, y

RESULTANDO

- I. Que mediante de fecha 06 de noviembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 06 de noviembre de 2019, C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.746106 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Duplicado constante de 3 fojas útiles del Recibo Bancario Electrónico del pago de derechos de fecha 05 de noviembre de 2019, en la institución bancaria denominada Banco Nacional de México S.A. (CitiBanamex) - BNamericas, por un monto de \$1,667.00 pesos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, de la solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales de más de 1 hasta 10 hectáreas.
2. copia simple constante de una foja útil de la credencial para votar con fotografía a nombre del **C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET**, con clave de elector expedida por el Instituto Federal Electoral.
3. Copia simple constante de 3 fojas útiles de la Inscripción en el R.F.C. a nombre de **FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**, con clave del R.F.C. expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Copia simple del Acta Número , pasada ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública Número con residencia en el , México; constante de 26, fojas útiles, la cual contiene la constitución de la empresa **FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.** ; misma que integra copia simple de la autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía; así como copia simple del instrumento letra B del poder tan amplio y bastante a favor del Señor **JAIME DE LA ROSA FRIGOLET** por parte de **SMARTENER, S.L.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

; copia simple del letra C del objeto y funcionamiento de **INTERGYS, S. C.**; copia simple del instrumento letra D referente a la constitución **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE MEXICO** y por último copia simple del CURP y RFC de **C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET**.

5. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número del estado de México; constante de 11, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario del **C. Carlos Alberto Quintero Díaz** del predio **San Antonio** para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, la escritura pública de la propiedad en cuestión, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral e Instrumento referente al poder general para actos administrativos a favor de **C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET**, representante de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.** para hacer cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

6. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Juan Medina Reyes** del predio para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

7. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Quintiniano Lara Canul** del predio para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

8. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Francisco Cupul** del predio para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

9. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Ernestino Sierra Pool** del predio para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

10. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Delfino Paredes Puc** del predio para realizar el cambio de uso de suelo en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

11. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de México; constante de 5, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario la **C. Elizabeth del Socorro Rodríguez Ching** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

12. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Fidencio Kuyoc Dzul** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

13. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Josué Gabriel Fuentes Montero** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y Certificado Parcelario.

14. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Maximino Cuculista Azañón** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

- II. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/324/2019/3216 de fecha 18 de diciembre de 2019 recibido el 10 de febrero de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)**, con ubicación en el o los municipio(s) Tizimin en el estado de Yucatán.
- III. Que mediante oficio VI-0178-20 de fecha 27 de febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 27 de febrero de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Yucatán donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

El Consejo Forestal del Estado de Yucatán acordó, que no tiene ningún inconveniente en que el estudio se autorice condicionado a que de acuerdo a las metas asumidas por el gobierno de México en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030" ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de "Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación"; y, de la meta del "Acuerdo para la sustentabilidad de la Península de Yucatán de lograr cero deforestación neta al año 2030, con un paso interino de reducir el 80% de la deforestación bruta para el año 2020", se recomienda lo siguiente: Reforestar una superficie de igual magnitud del que será removida por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos 98% a los 20 años de crecimiento. Así como notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre este proyecto y aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.

- IV. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/011/2020/0137 de fecha 27 de enero de 2020 esta Delegación Federal notificó a C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán atendiendo lo siguiente:

1. Verificar si la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo. En su caso hacer las precisiones de superficies y tipos de vegetación objeto de diferencias.
2. Verificar si las coordenadas de ubicación del predio o los predios, así como las correspondientes a las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo.
3. Verificar si el volumen estimado por especie de materias primas a remover, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
4. Identificar el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar. Precisar si es vegetación clímax o se encuentra en algún estadio de sucesión. Precisar si se trata de vegetación en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
5. Verificar si existe inicio de obra en la superficie objeto de la solicitud que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en su caso, estimar la superficie involucrada y su ubicación.
6. Indicar si el área donde se llevará a cabo el proyecto, ha sido afectada por algún incendio forestal, en su caso, referir la superficie involucrada y el posible daño de ocurrencia del mismo.
7. Corroborar si los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo y si las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son las adecuadas. En caso contrario, hacer las precisiones necesarias.
8. Verificar si las especies de flora que se pretenden remover corresponden con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.
9. Verificar la existencia de especies de flora y fauna bajo estatus de riesgo clasificadas en





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en su caso, reportar el nombre común y científico a nivel de género y especie.

10. Verificar que el proyecto no afecte ni ponga en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.

11. Verificar la existencia de tierras frágiles, y en su caso, indicar su ubicación, características y las acciones necesarias para su protección.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 27 de Enero de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1. La superficie fue verificada dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal de esta Dependencia en la cual tuvo algunas variaciones que no son significativas. Por lo tanto, la superficie propuesta para cambio de uso del suelo y la vegetación forestal corresponden a las manifestadas en el Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso del suelo.
2. Se procedió a la verificación de las coordenadas proporcionadas en el Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, encontrando pequeñas variaciones que corresponden a la precisión de los aparatos receptores GPS utilizados en la toma de datos de campo para la elaboración del Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y en la verificación técnica de la que se da cuenta en la presente acta. Por lo que corresponde a la georeferencia del predio se concluye que existe correspondencia entre lo manifestado en el estudio y lo verificado en la presente visita.
3. Como resultado de las observaciones realizadas en el campo y lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo, se encontró que no existe variación significativa entre los volúmenes reportados y los observados en campo.
4. La vegetación observada en el recorrido realizado en el predio, motivo de la solicitud de Autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales corresponde a vegetación secundaria de Selva Mediana Subcaducifolia en proceso de recuperación.
5. Durante el recorrido realizado en el conjunto de los tablares catastrales se observaron brechas delimitadas para los tablares y vialidades, no se detectaron obras de infraestructura que hayan implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales.
6. Durante el recorrido, no se encontró evidencia de que el predio haya sido afectado por algún incendio forestal, en consecuencia no se proporciona información de la superficie involucrada ni de daños por tal causa.
7. Se pudo corroborar que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados en el Estudio Técnico Justificativo. Asimismo la información referida a los servicios ambientales enlistados para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, es congruente con las características del predio visitado. Por otra parte, las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales son adecuadas a las características del proyecto.
8. Durante el recorrido se pudieron observar la mayoría de las especies descritas por lo que la información manifestada corresponde a la establecida en el Estudio Técnico Justificativo es correspondiente.
9. Durante el recorrido se pudo observar la especie de flora descrita por lo que la información manifestada corresponde a la establecida en el Estudio Técnico Justificativo es correspondiente. Sin embargo, para fauna no se observó de durante el recorrido la especie de *Ctenosaura similis*, por lo cual se remite a la información manifestada en el Estudio





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Técnico Justificativo para este rubro.

10. Se constató que en el polígono donde se implementarán las obras de cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se afecta directamente o pone en riesgo algún cuerpo de agua o manantial.

11. Bajo estas consideraciones durante el recorrido realizado no se ubicaron tierras frágiles en el predio; no obstante, se aplicará el programa de rescate y reubicación de flora que se encuentra dentro de la zona sujeta a cambio de uso de suelo, sino también a la poda selectiva y a la conservación de un total del 80 % de la cobertura vegetal original dentro del sistema ambiental que seguirán proporcionando servicios ambientales.

- vi. Que mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/028/2020/0289 de fecha 17 de febrero de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de

..... por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.16 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán.

- vii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de febrero de 2020, C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$

M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.16 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante de fecha 06 de Noviembre de 2019, el cual fue signado por C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.746106 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN (CFE)**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., así como por LIC. RAMON COSME ALVAREZ Y AGUILAR en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Copia simple del Acta Número : _____ pasada ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública Número _____ con residencia _____ México; constante de 26, fojas útiles, la cual contiene la constitución de la empresa **FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN S.A. DE C.V.**; misma que integra copia simple de la autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía; así como copia simple del instrumento _____ del poder tan amplio y bastante a favor del Señor **JAIME DE LA ROSA FRIGOLET** por parte de **SMARTENER, S.L.**; copia simple del instrumento _____ letra _____ del objeto y funcionamiento de **INTERGYS, S. C.**; copia simple del instrumento _____ letra L referente a la constitución **FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE MEXICO** y por último copia simple del CURP y RFC de **C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET**.

2. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 11, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario del **C. Carlos Alberto Quintero Díaz** del predio **San Antonio** para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN S.A. DE C.V.**; así mismo, la escritura pública _____ de la propiedad en cuestión, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral e Instrumento _____ referente al poder general para actos administrativos a favor de **C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET**, representante de **FUERZA Y**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V. para hacer cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

3. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Juan Medina Reyes** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

4. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Quintiniano Lara Canul** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

5. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Francisco Cupul** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

6. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Ernestino Sierra Pool** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Jose Demino Paredes Puc** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

7. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Ernestino Sierra Pool** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

8. copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría _____ del estado de _____ México; constante de 5. fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario la **C. Elizabeth del Socorro Rodríguez Ching** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE YUCATÁN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

9. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche. Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. Jose Fidencio Kuyoc Dzul** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

10. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche, Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría _____ del estado de _____ México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Josué Gabriel Fuentes Montero** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y Certificado Parcelario.

11. Copia certificada pasada ante la Fe del Licenciado Carlos F. Estrada Alpuche. Notario Público, en ejercicio, Titular de la Notaría Número _____ del estado de _____ México; constante de 3, fojas útiles, la cual contiene la anuencia del propietario el **C. José Maximino Cuculista Azañón** del predio _____ para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por parte de **FUERZA Y ENERGÍA LIMPIA DE TIZIMÍN S.A. DE C.V.**; así mismo, credencial de identificación para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y Certificado Parcelario.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento YucaPETÉN, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante, de fecha 06 de Noviembre de 2019.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue, y
3. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

LOS EFECTOS A LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS SE MITIGAN MEDIANTE: En cuanto al estrato herbáceo, en la cuenca se registraron 95 mientras que en el área de CUSTF se registraron 80 especies. Tanto en el área del proyecto como en el ecosistema de la cuenca presentan una composición florística similar en relación a las especies compartidas, se observa que 80 especies que se encuentran en el área del proyecto se presentan en la cuenca, por otro lado, en la cuenca se registraron 15 especies que no fueron registradas en el área de CUSTF. En cuanto al estrato arbustivo, en la cuenca se registraron 55 mientras que en el área de CUSTF se registraron 45 especies. En la cuenca como en el área de CUSTF en el estrato arbustivo comparten 45 especies, sin embargo, en los sitios de la cuenca se registraron 10 especies que no fueron registradas en el área de CUSTF. En cuanto al estrato arbóreo, en la cuenca se registraron 54 mientras que en el área de CUSTF se registraron 39 especies. Todas las especies registradas en el área de CUSTF fueron registradas en los sitios realizados en la cuenca, mientras que 15 especies registradas en la cuenca no fueron registradas en el área de CUSTF.

DIVERSIDAD. Comparaciones de los valores de diversidad entre la cuenca y el área de CUSTF: **ESTRATO HERBÁCEO: CUENCA:** Especies 95, H 4.1224, Hmax 4.5539 y J 0.9053, **CUSTF:** Especies 80, H 3.8353, Hmax 4.3820 y J 0.8752; **ESTRATO ARBUSTIVO: CUENCA:** Especies 55, H 3.6208, Hmax 4.0073 y J 0.9035, **CUSTF:** Especies 42, H 3.5029, Hmax 3.8067 y J 0.9202 y **ESTRATO ARBÓREO: CUENCA:** Especies 54, H 3.4902, Hmax 3.9890 y J 0.8750, **CUSTF:** Especies 39, H 3.1988, Hmax 3.6636 y J 0.8731. Con base en los índices de diversidad obtenidos, se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca es más diverso que en el área de cambio de uso de suelo. **Fauna. Anfibios.** En cuanto a los anfibios, en la cuenca se registraron cuatro especies, mientras que en el área de CUSTF solamente dos especies. En la cuenca hay mayor riqueza, todas las especies registradas en el área de CUSTF están representadas en la cuenca, en las siguientes tablas se presentan las comparaciones de los valores de diversidad. **Reptiles.** En cuanto a los reptiles, en la cuenca se registraron 10 especies, mientras que en el área de CUSTF solamente ocho especies. En la cuenca hay mayor riqueza, todas las especies registradas en el área de CUSTF están representadas en la cuenca. **Aves.** En cuanto a las aves, en la cuenca se registraron 55 especies, mientras que en el área de CUSTF solamente 49 especies. En la cuenca hay mayor riqueza, todas las especies registradas en el área de CUSTF están representadas en la cuenca. **Mamíferos.** En cuanto a los mamíferos, en la cuenca se registraron seis especies, mientras que en el área de CUSTF solamente cuatro especie. En la cuenca hay mayor riqueza, todas las especies registradas en el área de CUSTF





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PIZOTA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

están representadas en la cuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

LA EROSIÓN DE LOS SUELOS SE MITIGA MEDIANTE: Protección y Recuperación de suelos. Suelos. Con el propósito de valorar la pérdida de suelo. Se consideraron los siguientes supuestos: Tipo de suelo: Rendzina; Pendiente: menor a 4 grados, lo cual indica mínima posibilidad de deslaves; Permeabilidad: por el tipo de suelo, la permeabilidad permite que una mayor filtración de agua y Erosión: en el sitio no hay erosión debido a que hay una cubierta vegetal protectora. Como se indicó, con el propósito de valorar la pérdida de suelo se utilizó la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo simulando tres escenarios: escenario actual, con proyecto y con proyecto aplicando medidas de conservación de suelos. Con el propósito de valorar la pérdida de suelo en el escenario actual, con proyecto y con proyecto, pero aplicando medidas de conservación de suelos se consideraron los siguientes supuestos: a) Escenario actual: en el desarrollo de este apartado se han descrito los criterios considerados. b) Escenario con proyecto sin medidas: se consideran los criterios considerados para determinar la erosión actual. Para el factor LS se considera el valor 1.08 para el factor C, la ausencia de vegetación (0.10); para el factor P se considera la ausencia de medidas de conservación de suelo. c) Escenario con proyecto y medidas: se consideran los criterios para determinar la erosión actual. Para el factor LS se considera el valor 1.08, para el factor C, la ausencia de cubierta aérea y el 40% de cobertura superficial en contacto con el terreno (0.01); para el factor P se considera la implementación de buenas prácticas en el manejo del suelo. De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se presenta la erosión en los tres escenarios descritos, teniendo que: a) Escenario actual: en las 1.746106 ha si tiene una erosión de 0.168 toneladas por año. b) Escenario con proyecto sin medidas: en las 1.746106 ha si tendría una erosión de 16.793 toneladas por año. c) Escenario con proyecto y medidas: se tendría una erosión de 1.008 toneladas por año. Derivado los valores de pérdida de suelo en los tres escenarios analizados, como se presenta en la tabla anterior, una vez que se implemente con la aplicación de medidas no existe riesgo de degradación y pérdida de su capacidad productiva natural como consecuencia de la eliminación o reducción de su cobertura vegetal natural (Casanova 2008). Entendiendo por degradación del suelo a la serie de procesos inducidos por las actividades humanas que provocan la disminución de su productividad biológica o de su biodiversidad, así como de la capacidad actual y/o futura para sostener la vida humana (Oldeman, 1998). Con base a la información proporcionada, la pérdida de suelo presenta menos de 10 ton por ha a al año, por lo queda en la clasificación de Ninguna a ligera. Cabe señalar que en el escenario actual se tendría esa pérdida por n número de años y que en el escenario con proyecto y con medidas, el máximo volumen de pérdida de suelo se tendría en el año 1. Debido a la naturaleza del proyecto, después del año 1, con la aplicación de medidas, la pérdida de suelo se estabilizaría e incluso pudiera ser de 0.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN SE MITIGAN MEDIANTE: Al realizar el cálculo del volumen medio anual de escurrimiento para el área del proyecto donde se construirá el proyecto considerando tres escenarios se encontró que las condiciones de escurrimiento en cada uno de los tres escenarios es la siguiente: Al realizar el cálculo del volumen medio anual de escurrimiento para el sitio de proyecto considerando una cobertura de copa de 50% a 75% y un tipo de suelo C, de acuerdo a la información recabada en campo, aunado a una precipitación media anual de 1204.1 mm, se obtuvo una constante (k) de 0.22 se tiene los siguientes valores: Escenario actual: se obtuvo un coeficiente de escurrimiento de 0.16, lo cual indica que del 100% del agua que precipita en el área del proyecto, el 16% se escurre hacia las partes bajas y el resto (87%) se infiltra, evapora, percola, etc. En este caso, el volumen medio de escurrimiento en las 1.746106 hectáreas en las cuales se realizará el CUSTF es de 1,681.99 m³. Escenario con proyecto sin medida de infiltración: se obtuvo un coeficiente de escurrimiento de 0.29, lo cual indica que del 100% del agua que precipita en el área del proyecto, el 29% se escurre hacia las partes bajas y el resto (80%) se infiltra, evapora, percola, etc. En este caso, el volumen medio de escurrimiento en las 1.746106 hectáreas en las cuales se realizará el CUSTF es de 4,835.72 m³. Escenario con medida de infiltración: se obtuvo un coeficiente de escurrimiento de 0.16, lo cual indica que del 16% del agua que precipita en el área del proyecto, el 5% se escurre hacia las partes bajas y el resto (81%) se infiltra, evapora, percola, etc. En este caso, el volumen medio de escurrimiento en las 5.588510 hectáreas de áreas permeables (cuya superficie corresponde a la resta de la superficie que ocupan las bases de las torres a la superficie del proyecto) es de 5,383.30 m³. Al considerar el escenario actual y el escenario con medida de infiltración, se tienen que el volumen de escurrimiento pasará de 1,681.99 m³ a 5,383.30 m³.

Calidad del Agua. El principal problema sobre el recurso hídrico que se presenta en el Estado es el incremento de la contaminación del acuífero. La contaminación tiene dos orígenes: antropogénico, debido a la falta de alcantarillado, fosas sépticas mal construidas o mal diseñadas y fecalismo al aire libre (Graniel-Castro, 2010); y natural, debido a la intrusión salina en la franja costera del estado y la presencia de yesos en el subsuelo en algunas áreas del sur. Durante el CUSTF se podría presentar el fecalismo al aire libre, situación por la que se tomaron las medidas necesarias para reducir el grado de afectación. Por lo tanto, para evitar la contaminación de las aguas subterráneas y evitar la disposición inadecuada de las aguas residuales de origen sanitario provenientes de los frentes de trabajo se contratará una empresa arrendadora de sanitarios portátiles certificada, cuyo servicio consistirá en la instalación de 1 letrina por cada 15 trabajadores por frente de trabajo, dará mantenimiento de estas letrinas, realizará la disposición final de las aguas residuales y por último, exhibirá una factura del prestador de servicios correspondiente al arrendamiento anteriormente mencionado. Así mismo se implementará la aplicación de procedimientos de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos que prevendrán la contaminación del suelo y agua del área bajo estudio. Adicionalmente el proyecto contempla áreas permeables correspondientes al resto del derecho de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
VICEPRESIDENTA TRANSICIÓN A LA PAZ

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

vía que no tendrán sellamiento por los apoyos de las torres. Todo lo anterior, permitirá la continuidad de los servicios ambientales en el área de estudio, tales como la formación y protección de los suelos, captación e infiltración del agua, etc.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante oficio N° VI-0178-20 de fecha 27 de febrero de 2020, el Consejo Forestal del Estado de Yucatán acordó, que no tiene ningún inconveniente en que el estudio se autorice condicionado a que de acuerdo a las metas asumidas por el gobierno de México en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030" ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de "Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación"; y, de la meta del "Acuerdo para la sustentabilidad de la Península de Yucatán" de "lograr cero deforestación neta al año 2030", con un paso interino de reducir el 80% de la deforestación bruta para el año 2020, ", se recomienda lo siguiente: Reforestar una superficie de igual magnitud del que será removida por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos 98% a los 20 años de crecimiento. Así como notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre este proyecto y aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programas de ordenamiento ecológicos.

La zona donde se encuentra ubicado el área del proyecto se incluye dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 1.2M.- Planicie de Tizimin Planicie media (10 / 15 m) Planicie con suaves ondulaciones y depresiones kársticas aisladas, testigos de erosión diferencial con altura de 10 m, karstificada. En depresiones y superficies planas < 0.5° se encuentran suelos de tipo Cambisol y Luvisol crómico, en superficies inclinadas (0.5 / 1°) suelos de tipo Rendzina y Litosol. Grandes extensiones de pastizal cultivado, milpas dispersas de agricultura de temporal (maíz), relictos de selva mediana subcaducifolia. Los usos del UGA son predominantes para Ganadería, compatibles para Asentamientos Humanos (Suelo Urbano), Actividades Cinegéticas, Apicultura, Silvicultura, Agroforestería, Turismo, condicionados para Porcicultura e Industria; e Incompatibles para Extracción de materiales pétreos.

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- II. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/028/2020/0289 de fecha 17 de febrero de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de

M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.16 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Yucatán.

- III. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de febrero de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 26 de febrero de 2020, C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ por restauración y su mantenimiento en una superficie de 7.16 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Yucatán.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.746106 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMÍN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMÍN-SET TIZIMÍN (CFE)**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán, promovido por C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: PARCELA 103 DZIBALKU

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 103 DZIBALKU	1	397904.2361	2364788.7272
PARCELA 103 DZIBALKU	2	397900.418	2364751.5342
PARCELA 103 DZIBALKU	3	397905.5825	2364750.9805
PARCELA 103 DZIBALKU	4	397904.2987	2364738.8625
PARCELA 103 DZIBALKU	5	397902.7259	2364724.016
PARCELA 103 DZIBALKU	6	397897.6492	2364724.5602





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 103 DZIBALKU	7	397878.2579	2364535.6307
PARCELA 103 DZIBALKU	8	397875.3054	2364536.2361
PARCELA 103 DZIBALKU	9	397894.6693	2364724.8797
PARCELA 103 DZIBALKU	10	397884.978	2364725.9187
PARCELA 103 DZIBALKU	11	397887.8346	2364752.8833
PARCELA 103 DZIBALKU	12	397897.4351	2364751.854
PARCELA 103 DZIBALKU	13	397928.8458	2365057.8299
PARCELA 103 DZIBALKU	14	397931.8716	2365057.9301
PARCELA 103 DZIBALKU	15	397931.8106	2365057.3362
PARCELA 103 DZIBALKU	16	397931.4593	2365053.9138
PARCELA 103 DZIBALKU	17	397931.1368	2365050.7719
PARCELA 103 DZIBALKU	18	397904.2361	2364788.7272

Polígono: PARCELA 19 CHENKEKE

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 19 CHENKEKE	1	397749.9704	2363235.2794
PARCELA 19 CHENKEKE	2	397748.7171	2363223.4509
PARCELA 19 CHENKEKE	3	397743.6344	2363224.1316



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento YucaPetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 19 CHENKEKE	4	397734.6636	2363136.3067
PARCELA 19 CHENKEKE	5	397731.6508	2363136.7411
PARCELA 19 CHENKEKE	6	397740.6634	2363224.5296
PARCELA 19 CHENKEKE	7	397731.0188	2363225.8213
PARCELA 19 CHENKEKE	8	397732.3696	2363238.5711
PARCELA 19 CHENKEKE	9	397749.9704	2363235.2794

Polígono: PARCELA 30 CHENKEKE

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 30 CHENKEKE	1	397615.4781	2361925.4639
PARCELA 30 CHENKEKE	2	397615.335	2361924.1134
PARCELA 30 CHENKEKE	3	397610.2498	2361924.6586
PARCELA 30 CHENKEKE	4	397608.1399	2361904.1061
PARCELA 30 CHENKEKE	5	397605.18	2361904.6506
PARCELA 30 CHENKEKE	6	397607.2647	2361924.9566
PARCELA 30 CHENKEKE	7	397597.5871	2361926.0161
PARCELA 30 CHENKEKE	8	397597.782	2361927.8555
PARCELA 30 CHENKEKE	9	397610.4029	2361926.1498



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucaipetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
PROFESORA DE LA ESCUELA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 30 CHENKEKE	10	397615.4781	2361925.4639

Polígono: PARCELA 33 YOHACTÚN

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 33 YOHACTÚN	1	396718.7062	2369543.7581
PARCELA 33 YOHACTÚN	2	396733.9266	2369465.1921
PARCELA 33 YOHACTÚN	3	396743.4079	2369467.0529
PARCELA 33 YOHACTÚN	4	396748.6633	2369440.4516
PARCELA 33 YOHACTÚN	5	396739.0856	2369438.5718
PARCELA 33 YOHACTÚN	6	396750.2018	2369381.1883
PARCELA 33 YOHACTÚN	7	396784.3283	2369205.0224
PARCELA 33 YOHACTÚN	8	396793.8079	2369206.8829
PARCELA 33 YOHACTÚN	9	396799.0633	2369180.2816
PARCELA 33 YOHACTÚN	10	396789.49	2369178.4027
PARCELA 33 YOHACTÚN	11	396789.9961	2369175.7675
PARCELA 33 YOHACTÚN	12	396786.8519	2369176.2242
PARCELA 33 YOHACTÚN	13	396786.5419	2369177.8241
PARCELA 33 YOHACTÚN	14	396781.5478	2369176.844



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 33 YOHACTÚN	15	396776.2924	2369203.4453
PARCELA 33 YOHACTÚN	16	396781.3845	2369204.4446
PARCELA 33 YOHACTÚN	17	396736.1414	2369437.994
PARCELA 33 YOHACTÚN	18	396731.1478	2369437.014
PARCELA 33 YOHACTÚN	19	396725.8924	2369463.6153
PARCELA 33 YOHACTÚN	20	396730.9844	2369464.6146
PARCELA 33 YOHACTÚN	21	396715.5243	2369544.4091
PARCELA 33 YOHACTÚN	22	396718.7062	2369543.7581

Polígono: PARCELA 35 YOHACTÚN

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 35 YOHACTÚN	1	396789.9961	2369175.7675
PARCELA 35 YOHACTÚN	2	396790.0007	2369175.7668
PARCELA 35 YOHACTÚN	3	396841.0124	2368912.4632
PARCELA 35 YOHACTÚN	4	396850.4879	2368914.3229
PARCELA 35 YOHACTÚN	5	396855.7433	2368887.7216
PARCELA 35 YOHACTÚN	6	396846.1658	2368885.8419
PARCELA 35 YOHACTÚN	7	396852.3276	2368854.0374



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 35 YOHACTÚN	8	396849.3578	2368853.5932
PARCELA 35 YOHACTÚN	9	396843.2219	2368885.2641
PARCELA 35 YOHACTÚN	10	396838.2278	2368884.284
PARCELA 35 YOHACTÚN	11	396832.9724	2368910.8853
PARCELA 35 YOHACTÚN	12	396838.0645	2368911.8846
PARCELA 35 YOHACTÚN	13	396798.552	2369115.8326
PARCELA 35 YOHACTÚN	14	396786.853	2369176.2185
PARCELA 35 YOHACTÚN	15	396789.9961	2369175.7675

Polígono: PARCELA 38 CHENKEKE

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 38 CHENKEKE	1	397608.1393	2361904.0998
PARCELA 38 CHENKEKE	2	397583.1305	2361660.4676
PARCELA 38 CHENKEKE	3	397588.2965	2361659.9137
PARCELA 38 CHENKEKE	4	397585.4398	2361632.9492
PARCELA 38 CHENKEKE	5	397580.3616	2361633.4936
PARCELA 38 CHENKEKE	6	397552.8973	2361365.9395
PARCELA 38 CHENKEKE	7	397558.0682	2361365.3851





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 38 CHENKEKE	8	397555.2115	2361338.4206
PARCELA 38 CHENKEKE	9	397550.1284	2361338.9655
PARCELA 38 CHENKEKE	10	397549.7855	2361335.6226
PARCELA 38 CHENKEKE	11	397546.8328	2361336.229
PARCELA 38 CHENKEKE	12	397547.1466	2361339.2852
PARCELA 38 CHENKEKE	13	397537.4637	2361340.3233
PARCELA 38 CHENKEKE	14	397540.3202	2361367.2879
PARCELA 38 CHENKEKE	15	397549.9153	2361366.2592
PARCELA 38 CHENKEKE	16	397577.3766	2361633.8136
PARCELA 38 CHENKEKE	17	397567.6919	2361634.8519
PARCELA 38 CHENKEKE	18	397570.5485	2361661.8165
PARCELA 38 CHENKEKE	19	397580.1455	2361660.7876
PARCELA 38 CHENKEKE	20	397605.1794	2361904.6444
PARCELA 38 CHENKEKE	21	397608.1393	2361904.0998

Polígono: PARCELA 38 YOHACTÚN

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 38 YOHACTÚN	1	396849.3578	2368853.5932



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semamat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semamat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 38 YOHACTÚN	2	396852.3276	2368854.0374
PARCELA 38 YOHACTÚN	3	396852.3315	2368854.0379
PARCELA 38 YOHACTÚN	4	396898.2617	2368616.9631
PARCELA 38 YOHACTÚN	5	396907.7379	2368618.8229
PARCELA 38 YOHACTÚN	6	396908.5162	2368614.8835
PARCELA 38 YOHACTÚN	7	396912.9933	2368592.2216
PARCELA 38 YOHACTÚN	8	396903.4159	2368590.3419
PARCELA 38 YOHACTÚN	9	396946.179	2368369.6313
PARCELA 38 YOHACTÚN	10	396956.0349	2368371.3336
PARCELA 38 YOHACTÚN	11	396959.7605	2368352.1049
PARCELA 38 YOHACTÚN	12	396964.2668	2368345.8356
PARCELA 38 YOHACTÚN	13	396960.2218	2368334.3296
PARCELA 38 YOHACTÚN	14	396958.9784	2368330.9196
PARCELA 38 YOHACTÚN	15	396958.5515	2368331.5134
PARCELA 38 YOHACTÚN	16	396954.494	2368328.4865
PARCELA 38 YOHACTÚN	17	396942.1399	2368345.5221
PARCELA 38 YOHACTÚN	18	396937.7508	2368368.1756



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE LA PENINSULA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
38 YOHACTÚN			
PARCELA 38 YOHACTÚN	19	396943.2219	2368369.1206
PARCELA 38 YOHACTÚN	20	396900.4721	2368589.7641
PARCELA 38 YOHACTÚN	21	396895.4778	2368588.784
PARCELA 38 YOHACTÚN	22	396890.2224	2368615.3853
PARCELA 38 YOHACTÚN	23	396895.3145	2368616.3846
PARCELA 38 YOHACTÚN	24	396849.3578	2368853.5932

Polígono: PARCELA 49 DZIBALKU

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 49 DZIBALKU	1	397916.5742	2366318.0008
PARCELA 49 DZIBALKU	2	397920.7863	2366027.5531
PARCELA 49 DZIBALKU	3	397925.9445	2366027.6126
PARCELA 49 DZIBALKU	4	397926.2913	2366000.4994
PARCELA 49 DZIBALKU	5	397921.1795	2366000.4404
PARCELA 49 DZIBALKU	6	397921.7117	2365963.744
PARCELA 49 DZIBALKU	7	397918.7108	2365963.7435
PARCELA 49 DZIBALKU	8	397918.1778	2366000.4058



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semamat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semamat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 49 DZIBALKU	9	397908.4429	2366000.2935
PARCELA 49 DZIBALKU	10	397908.0961	2366027.4067
PARCELA 49 DZIBALKU	11	397917.7844	2366027.5185
PARCELA 49 DZIBALKU	12	397913.567	2366318.2964
PARCELA 49 DZIBALKU	13	397916.5742	2366318.0008

Polígono: PARCELA 73 DZIBALKU

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 73 DZIBALKU	1	397926.0989	2365661.2117
PARCELA 73 DZIBALKU	2	397929.5433	2365423.6977
PARCELA 73 DZIBALKU	3	397934.7058	2365423.6977
PARCELA 73 DZIBALKU	4	397935.0525	2365396.5844
PARCELA 73 DZIBALKU	5	397929.9402	2365396.5254
PARCELA 73 DZIBALKU	6	397932.7782	2365203.6405
PARCELA 73 DZIBALKU	7	397929.7368	2365203.6405
PARCELA 73 DZIBALKU	8	397926.9393	2365396.3785
PARCELA 73 DZIBALKU	9	397917.2042	2365396.3785
PARCELA 73 DZIBALKU	10	397916.8573	2365423.6035



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semarnat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 73 DZIBALKU	11	397926.5444	2365423.6035
PARCELA 73 DZIBALKU	12	397923.1007	2365661.2117
PARCELA 73 DZIBALKU	13	397926.0989	2365661.2117

Polígono: RANCHO SAN ANTONIO

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
RANCHO SAN ANTONIO	1	396560.4372	2370360.6799
RANCHO SAN ANTONIO	2	396617.1419	2370067.9928
RANCHO SAN ANTONIO	3	396626.6396	2370069.8568
RANCHO SAN ANTONIO	4	396631.8461	2370043.2459
RANCHO SAN ANTONIO	5	396622.3033	2370041.373
RANCHO SAN ANTONIO	6	396680.3055	2369741.9733
RANCHO SAN ANTONIO	7	396689.8058	2369743.8379
RANCHO SAN ANTONIO	8	396695.0122	2369717.227
RANCHO SAN ANTONIO	9	396685.4628	2369715.3528
RANCHO SAN ANTONIO	10	396715.8142	2369558.6849
RANCHO SAN ANTONIO	11	396712.7584	2369558.6847
RANCHO SAN ANTONIO	12	396682.5162	2369714.7745



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/semamat Telex: (999)9421302; delegado@yucatan.semamat.gob.mx



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
RANCHO SAN ANTONIO	13	396677.5213	2369713.7942
RANCHO SAN ANTONIO	14	396672.2658	2369740.3955
RANCHO SAN ANTONIO	15	396677.3589	2369741.395
RANCHO SAN ANTONIO	16	396619.3595	2370040.7953
RANCHO SAN ANTONIO	17	396614.3551	2370039.8131
RANCHO SAN ANTONIO	18	396609.0996	2370066.4144
RANCHO SAN ANTONIO	19	396614.2021	2370067.4158
RANCHO SAN ANTONIO	20	396557.3815	2370360.6799
RANCHO SAN ANTONIO	21	396560.4372	2370360.6799

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: 10 PREDIOS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Comunes tropicales	1460	81.3867	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- xi. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, un informe finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Yucatán con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 8 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. La autorización está condicionada a que aporte información al Consejo Estatal Forestal del Estado de Yucatán con base a las metas asumidas por el gobierno de México en los "Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el periodo 2020-2030"





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de "Alcanzar en el 2030 la tasa cero de deforestación"; y, de la meta del "Acuerdo para la sustentabilidad de la Península de Yucatán" de "lograr cero deforestación neta al año 2030", con un paso interino de reducir el 80% de la deforestación bruta para el año 2020", a la reforestación de la superficie de igual magnitud del que será por el proyecto, cuyo contenido de carbono acumulado sea al menos 98% a los 20 años de crecimiento. Así como notificar al Consejo Técnico Consultivo REDD+ de Yucatán sobre este proyecto y aportar información sobre las implicaciones que tiene el impacto ambiental en cuanto a las emisiones de carbono en el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático.

- XX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- XXI. La sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Yucatán, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- XXII. La sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- XXIII. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Yucatán, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- XXIV. La sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- XXV. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- XXVI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. JAIME DE LA ROSA FRIGOLET, en su carácter de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE YUCATÁN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Oficio N° 726.4/UARRN-DSFS/115/2020/

REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad mercantil denominada FUERZA Y ENERGIA LIMPIA DE TIZIMIN, S. A. DE C. V., la presente resolución del proyecto denominado **LAT SET AMPLIACIÓN PE TIZIMIN - APOYO 42 DE LA LAT SET PE TIZIMIN-SET TIZIMIN (CFE)**, con ubicación en el o los municipio(s) de Tizimin en el estado de Yucatán, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL**

**L.A.E. HERNÁN JOSE CÁRDENAS LÓPEZ.
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**



**ESTADO DE
YUCATÁN**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

DESAGUADO
08 SEP. 2020

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE YUCATÁN**

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Biol. Jesús Arcadio Lizárraga Veliz.- Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales de la PROFEPA en el Estado de Yucatán. Ciudad.

Biól. Armando Rodríguez Isassi.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

Unidad Jurídica. Edificio.

Ing. Adrián Pastor Cerritos.- Jefe de Departamento de Servicios Forestales y de Suelo.- Edificio.

Minutario y Archivo.

HJCL/ARI/APC/RNH



Calle 59B Núm. 238 Edificio "B", Por Avenida Zamná, Fraccionamiento Yucalpetén, C. P. 97238; Mérida, Yucatán, México www.gob.mx/

semamat Tels: (999)9421302; delegado@yucatan.semamat.gob.mx